RESOLUCIÓN RECTORAL No. 0 1 3 _ 2 0 2 6
(04 de junio del 2026)

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **NSP-SAMC-001-2026** cuyo objeto es; **"ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA AMPARAR LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BUCARAMANGA FRENTE A POSIBLES PÉRDIDAS OCASIONADAS POR ACTOS U OMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS".**

DORA BIBIANA SOLANO DALLOS, RECTORA EN PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BUCARAMANGA, En Uso De Sus Atribuciones Constitucionales Y Legales En Especial Las Conferidas Por Las Leyes 115/94, 715 De 2001, El Decreto 1860 De 1994 Y El Decreto 1075 Del 2015, y para estos Efectos

I. CONSIDERANDO:

- Que en cumplimiento de la Carta Política, de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas que las adicionen o modifiquen, con el fin de establecer y justificar la necesidad, la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, adelantó el Proceso De Selección Abreviada De Menor Cuantía No. **NSP-SAMC-001-2026** de objeto: **"ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA AMPARAR LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BUCARAMANGA FRENTE A POSIBLES PÉRDIDAS OCASIONADAS POR ACTOS U OMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS".**

- Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso se enmarcó dentro de la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía, conforme a lo señalado en el literal b), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

- Que, para satisfacer la anterior necesidad, la Institución Educativa cuenta con un presupuesto oficial estimado de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000,00),** incluido IVA, y demás costos directos e indirectos, así como todos los costos necesarios para la ejecución del contrato.

- Que la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar de Bucaramanga, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00014 de fecha 12 mayo 2026 por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000,00)** para cubrir la presente contratación.

- Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa publicó el 14 de mayo de 2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Aviso de Convocatoria, el Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás anexos del proceso de Selección Abreviada No. NSP-SAMC-001-2026, el cual estuvo publicado hasta el 21 de mayo de 2026 para que los interesados pudieran presentar sus observaciones.

- Que, durante el término previsto en el cronograma y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, no se recibieron solicitudes para limitar a MIPYMES ni se formularon observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por los interesados.

- Que mediante Resolución Rectoral de fecha 22 mayo de 2026, la Rectora de la Institución Educativa ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada No. NSP-SAMC-001-2026. En mérito de ello, la Institución Educativa publicó en el SECOP II, en la misma fecha, el Pliego de Condiciones Definitivo.

- Que el 28 de mayo de 2026, a las 12:00 m., se llevó a cabo en la plataforma SECOP II el cierre del proceso, correspondiente al plazo para presentar propuestas y apertura de estas, donde se evidencia que se presentó una (01) oferta, así: (i) ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con NIT. 860.524.654-6 quien corresponde a persona jurídica.

- Que el informe de evaluación preliminar de requisitos habilitantes se publicó el 01 de junio de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, y permaneció publicado hasta el 03 de junio de 2026, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para que los oferentes conocieran y presentarán las subsanaciones solicitadas por la Entidad y observaciones del caso.

- Que el proponente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con NIT. 860.524.654-6 quien corresponde a persona jurídica, acreditó y aprobó todos los requisitos JURIDICOS, FINANCIEROS, TECNICOS Y ECONÓMICOS exigidos en la presente contratación, así como haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en el pliego de condiciones definitivo con sujeción a la Constitución y la ley.

- Que la Rectoría de la Institución Educativa, llevo a cabo la verificación económica y evidenció que la oferta económica del proponente se ajusta a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

- Que, según lo estipulado por el Pliego de Condiciones Definitivo, y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, la institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, el día 03 de junio de 2026 publicó en el SECOP II el informe de evaluación final.

- Que, agotado entonces el procedimiento de convocatoria, apertura, cierre, evaluación, traslado del proceso, resulta procedente adjudicar el presente proceso de contratación.

Que, en mérito en lo expuesto, la Ordenadora del Gasto de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar de Bucaramanga,

II. RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Adjudicar el contrato resultante del Proceso de Selección Abreviada No. **NSP-SAMC-001-2026** de objeto: **"ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL PARA AMPARAR LOS RECURSOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE BUCARAMANGA FRENTE A POSIBLES PÉRDIDAS OCASIONADAS POR ACTOS U OMISIONES DE LOS FUNCIONARIOS ENCARGADOS DEL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS"** al proponente **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** con **NIT. 860.524.654-6** quien corresponde a persona jurídica, por valor de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS ($40.703.099) MCTE** incluido IVA, y demás costos directos e indirectos, tasas, contribuciones o todas las erogaciones que cause el presente proceso de contratación, así como todos los costos necesarios para la ejecución del contrato.

ARTICULO SEGUNDO. – Notificar el contenido de la presente Resolución, al proponente favorecido: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** con **NIT. 860.524.654-6**, conforme con las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo. Dicha notificación la Institución Educativa la surtirá a través del correo electrónico fijado por el contratista en la carta de presentación de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO. – Informar que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993, en consonancia con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. – El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP, a fin de comunicar la decisión a los interesados

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga Santander, el cuatro (04) de Junio de dos mil veintiséis (2026)

DORA BIBIANA SOLANO DALLOS
RECTORA / ORDENADORA DEL GASTO